

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 30 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 17 "Estudios Contables profesionales y no profesionales"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 10 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste del 1° de enero de 2016.** En virtud de lo establecido en la cláusula octava del referido acuerdo el porcentaje de ajuste a regir del 1° de enero de 2016 para los **salarios mínimos y los sobrelaudos hasta 25% sobre el mínimo de cada categoría será 4%** por concepto de crecimiento de salario real. Los **sobrelaudos que superen en más de 25% el mínimo de cada categoría** se incrementarán **2.5%** en igual oportunidad y por igual concepto.-----

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2016 serán:

NIVEL 1.....	\$ 13.978
NIVEL 2.....	\$ 15.487
NIVEL 3.....	\$ 17.011
NIVEL 4.....	\$ 18.337
NIVEL 5.....	\$ 19.047

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

